

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Los derechos de los alumnos vienen recogidos en el *Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros*, en la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE 04/07/85)*, modificada por la disposición final primera de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Por tanto, quedan reconocidos a los alumnos los siguientes derechos:

- A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- Los alumnos tienen derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias del centro siempre y cuando éstos no hayan sido suspendidos de la realización de las mismas como medida correctora derivada de una conducta contraria a las presentes normas.
- A elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los Delegados de grupo mediante lo establecido en las Normas del centro.
- A asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de higiene y seguridad.
- A respetar el procedimiento de admisión al centro regulado por el *Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado (D.O.C.M. de 19 de enero)*; por la *Orden 22-01-07, de la Consejería de Educación y Ciencia (D.O.C.M. de 31 de enero)* y por las Resoluciones de admisión que publica anualmente la Consejería de Educación y Ciencia.
- A ser adscritos a los grupos correspondientes basados en la heterogeneidad según los criterios de organización del centro.

- A ser informados por la Junta de Delegados de las cuestiones propias del Centro, así como de las que afecten al sistema educativo en general o a otros centros.
- A expresarse libremente siempre y cuando sus opiniones respeten a todos los demás miembros de la comunidad educativa.
- Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.
- A utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones reflejadas en la PGA y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas y el adecuado cuidado de los materiales e instalaciones.

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados. Y como última opción, elevando la consulta al Consejo Escolar del centro.

El estudio constituye el deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Seguir las directrices del profesorado con respeto y dirigirse de forma adecuada, tanto a ellos, como al resto del personal del centro.
- Asistir a clase debidamente aseado, con regularidad y puntualidad.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y orientaciones del profesorado.
- Colaborar con profesores y demás personas en cuanto al sistema de organización y funcionamiento del Centro haciendo buen uso de los edificios, instalaciones, mobiliario y material didáctico, responsabilizándose y cumpliendo las normas de aula. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes del Centro deberán restituir lo sustraído.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las normas de organización, convivencia y funcionamiento del centro educativo.
- No agredir, insultar ni humillar a los compañeros evitando la práctica de juegos violentos y de bromas pesadas.
- Respetar las pertenencias de los demás.
- No entorpecer la marcha de las clases.

- Comportarse con educación y civismo en las actividades extraescolares, manteniendo las mismas conductas y actitudes exigidas en el Centro tanto en las instalaciones visitadas como en el transporte escolar.
- No utilizar en el Centro teléfonos móviles, ni otro material o dispositivo electrónico que no esté indicado por el profesor.
- Utilizar el ordenador siempre bajo la indicación expresa de un profesor y para aquello que indique éste último, cumpliendo las normas de aula establecidas para este tipo de espacios.
- Transitar por los pasillos y escaleras con orden, dejando espacio libre para trasladarse por ellos.
- Permanecer en clase en los intercambios de sesión y abandonar las mismas en los periodos de recreo para ir a los patios.
- Llevar a clase los libros y el material escolar necesarios.
- No abandonar el Centro durante la jornada escolar sin el permiso de Jefatura de Estudios. Si el alumno se encontrara indispuerto, pedirá permiso para salir del aula al profesor con el que se encuentre y se dirigirá a secretaría, desde donde se llamará a su casa o se le acompañará a urgencias si fuera preciso. Cuando conozca con anterioridad que debe abandonar el Centro en el horario lectivo, su padre, madre o tutor/a se personará en Jefatura de Estudios para recogerlo.
- Entregar al tutor los justificantes de faltas.
- No comer ni beber dentro de las aulas, biblioteca ni pasillos. Solo podrán hacerlo e las clases cuando estén obligados a quedarse en ella sin salir al recreo.
- Esperar al profesor en la puerta del aula en silencio cuando esté cerrada y dentro del aula cuando esté abierta. En caso de faltar algún profesor, esperarán al profesor de guardia para que les dé las instrucciones correspondientes.
- Cumplir, inexcusablemente, la medida correctiva que se le aplique en caso de haber tenido una conducta contraria a las normas de convivencia establecidas.
- No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas en el recinto del Centro que afecten tanto a su capacidad física y/o psíquica y colaborar en la consecución de unos hábitos higiénicos y saludables.